



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N° 2019-00576

Revisadas las diligencias y las documentales adosadas al presente asunto, se dispone lo siguiente:

1. Se advierte que la parte actora intentó la notificación a la dirección indicada en el certificado de existencia y representación legal de la demandada Asociación Nazarena de Vivienda - Asonavi, la cual no fue efectiva, pues según indicó la empresa de mensajería, la dirección no existe.

En ese sentido, y teniendo en cuenta que se surtió el emplazamiento de dicha demandada a través del registro en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en debida forma, se tendrá en cuenta el mismo en el presente trámite.

2. Teniendo en cuenta que la curadora *ad litem* designada allegó memorial a través de correo electrónico del 26 de abril de 2023, solicitando el link del expediente, por Secretaría procédase de conformidad, y súrtase la notificación correspondiente.

3. Por Secretaría, remítase copia del expediente digital o link a la apoderada de la parte actora, al correo electrónico indicado en su solicitud.

4. Se requiere a la parte actora para que acredite el diligenciamiento de los oficios librados en el presente trámite, de conformidad con lo ordenado en el auto calendario el 24 de febrero de 2023, especialmente el dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos referido a la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien a usucapir.

Se resalta a la parte actora que dicho trámite es requerido para el impulso del proceso que solicita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 059 Hoy 26-09-2023



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario